

CONVENIO MARCO	ENV-10-09-1613-24
ACTA DE EJECUCIÓN #10	ENV-10-09-1613-24_10
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría De Movilidad
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL ¹	Convenio o contrato Interadministrativo
TIPO DE CONVENIO	Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación-
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
VALOR SUBTOTAL	
Aportes Municipio	\$ 905.670.992
Aportes DeSur	\$ 125.166.883
VALOR TOTAL	\$1.030.837.875

Entre los suscritos, **MANUELA MONTOYA HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía número 1037.629.878 quien actúa en su condición de Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto 20260000490 de 20/03/2026 y acta de posesión de la misma fecha, facultada para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto de Delegación 20240000198 del 2024 de 11/03/2024, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía número 71.794.678, quien actúa en representación legal en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESur**, identificado con el NIT **901.387.801-2** nombrado mediante el Decreto 20240000001 expedido el 01/01/2024 y posesionado en la misma fecha, facultado para suscribir convenios, como consta en numeral 28 del Artículo 10° del Acuerdo No. 017 de junio 12 de 2020, quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el ACTA DE EJECUCIÓN #10 del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación ENV-11-09-1613-24, adelantado bajo el procedimiento de contratación directa, de conformidad a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE TRANSITO A TRAVÉS DE GESTORES PEDAGÓGICOS DE MOVILIDAD, QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SIRVAN DE APOYO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO ENV-10-09-1613-24. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será el el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma transaccional SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total de la presente Acta de Ejecución N° 10 asciende a **MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.030.837.875)**, de los cuales el **Municipio de Envigado** aportará en dinero **NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$905.670.992)**, como recursos por administrar, Respaldo en el **CDP N° 20261652**, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026 y

¹ Indicar la que corresponda

DESur efectuará un aporte en especie valorado en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$125.166.883)**, representado en su capacidad institucional y en los componentes de honorarios, administración y evaluación del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto por componentes. El aporte municipal se encuentra respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y se discrimina así:

GESTORES PEDAGÓGICOS MOVILIDAD				
ITEM	DESCRIPCION	Valor Proyecto	Aporte DESur	Aporte Municipio
1	COMPONENTE EJECUCIÓN		\$ 73.518.939	
1.1	GERENCIA		\$ 73.518.939	
2	COMPONENTE OPERACION	\$ 905.670.992	\$ -	\$ 905.670.992
2.1	OPERACIÓN	\$ 905.670.992		\$ 905.670.992
3	COMPONENTE CIERRE	\$ 6.364.394	\$ 6.364.394	\$ -
3.1	EVALUACIÓN	\$ 6.364.394	\$ 6.364.394	
Total Componentes		\$ 985.554.325	\$ 79.883.333	\$ 905.670.992
Administración		5%	\$ 45.283.550	
Total Administración		\$		45.283.550
VALOR APORTES Municipio		\$		905.670.992
VALOR APORTES DESur				125.166.883
VALOR TOTAL CONVENIO		\$		1.030.837.875

El recurso a administrar no se encuentra gravado de IVA, toda vez que el impuesto recaerá sobre la operación y ejecución del mismo, sin embargo, los honorarios se encontrarán gravados a la tarifa general estos honorarios hacen parte del aporte del contratista. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Envigado desembolsará a DESur exclusivamente el valor de su aporte, correspondiente a **NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$905.670.992)**, de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC), de la siguiente manera:

RECURSO POR ADMINISTRAR: El pago de los recursos a administrar a DESur se realizará según la siguiente tabla, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO DE RECURSO
Primera cuota – septiembre de 2026	\$452.835.496	Recursos propios de libre destinación
Segunda cuota – octubre de 2026	\$452.835.496	Recursos propios de libre destinación
TOTAL		\$905.670.992

APORTE EN ESPECIE DE DESur: Los componentes de gerencia, administración y evaluación corresponden exclusivamente al aporte en especie de DESur, valorado en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$125.166.883)**. Este aporte se materializará mediante la disposición efectiva de su capacidad institucional, administrativa, jurídica, financiera y técnica y la ejecución de las actividades de gerencia, administración y evaluación del proyecto. No implica entrega, consignación o transferencia de dinero al Municipio, ni genera para DESur la obligación de aportar recursos líquidos, efectuar reembolsos o

realizar desembolsos adicionales. Su acreditación se efectuará mediante los informes y soportes de ejecución correspondientes.

La gerencia, administración y evaluación se reconocerán únicamente como aporte en especie de DESur dentro del valor total del convenio. Su valoración tiene efectos presupuestales y de cuantificación de los aportes, sin convertirlos en aporte dinerario ni generar obligación de pago, consignación, transferencia, reembolso o desembolso a cargo de DESur o del Municipio.

APORTE EN ESPECIE DE DESur		
COMPONENTE	VALOR	
Gerencia aportada por DESur	\$ 73.518.939	58,74%
Evaluación aportada por DESur	\$ 6.364.394	5,08%
Administración aportada por DESur	\$ 45.283.550	36,18%
TOTAL APOORTE EN ESPECIE DE DESur	\$ 125.166.883	100%

Con el fin de optimizar el proceso de devolución de los rendimientos financieros, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural “DESur”, deberá garantizar la apertura de cuentas bancarias independientes para cada tipo de recurso.

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, los cuales se entregarán “cada vez que el mandante lo solicite”.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del convenio, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES². EL ASOCIADO DESur actuará como mandatario sin representación, gerente integral del proyecto y administrador delegado de los recursos, y se comprometerá frente al Municipio de Envigado a cumplir lo siguiente:

² Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

A) COMPROMISOS GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. 9. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. 10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 14. Garantizar la calidad del servicio. 15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 16. Entregar al supervisor del convenio las hojas de vida del personal en las condiciones señaladas en el ítem de personal mínimo requerido de los estudios previos (cuando aplique), dentro de los **diez (10)** días siguientes al inicio del convenio para que la entidad proceda a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de dicho personal, en caso de que aplique. 17. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 18. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. 19. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 20. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del convenio lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE DESur COMO MANDATARIO Y GERENTE INTEGRAL DEL PROYECTO:

B.1 Gerencia integral del proyecto y administración delegada de los recursos

La gerencia integral comprende la planeación, organización, gestión jurídica, técnica, administrativa, financiera, contable y contractual, seguimiento de los componentes, consolidación de resultados, evaluación, cierre y liquidación del proyecto. La administración delegada comprende la recepción, manejo separado, destinación, control, pago, reporte y rendición de cuentas de los recursos entregados por el Municipio.

En desarrollo del mandato, son compromisos de DESur:

- Ejercer la gerencia integral del proyecto y ejecutar el encargo en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que integran el mandato.

- Administrar los recursos entregados por el Municipio con autonomía técnica y administrativa, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del mandato y de los componentes aprobados.
- Mantener los recursos en una cuenta bancaria independiente, llevar su control contable y financiero, garantizar su trazabilidad y reintegrar al Municipio los saldos y rendimientos financieros en los términos pactados.
- Elaborar y presentar informes integrales de gerencia que den cuenta del avance técnico, administrativo, contractual, financiero y operativo del proyecto, junto con los soportes requeridos por la supervisión.
- Mantener comunicación permanente con la supervisión, advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar el objeto, el plazo, los recursos o los resultados y formular las recomendaciones necesarias para la adecuada toma de decisiones.
- Disponer, con cargo a su aporte, de la capacidad institucional y del equipo jurídico, administrativo, financiero y técnico necesario para ejercer la gerencia integral y la administración del proyecto.
- Designar un gerente o enlace del proyecto que actúe como canal institucional frente a la supervisión y coordine al interior de DESur la gestión de los componentes del mandato.
- Llevar en forma clara, correcta, separada y verificable la ejecución de los recursos administrados y entregar mensualmente a la supervisión la relación de ingresos, compromisos, pagos, saldos y rendimientos, acompañada de los comprobantes que acrediten su destinación hasta el cierre y liquidación del mandato.
- Identificar y asignar los riesgos de los instrumentos contractuales que celebre para la ejecución del mandato, exigir las garantías que resulten necesarias e incluir al Municipio de Envigado como asegurado o beneficiario cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza de cada contratación y la normativa aplicable.
- Planear y gestionar los instrumentos contractuales necesarios para ejecutar los componentes del proyecto. Su ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo del mandato, sin perjuicio de las obligaciones de cierre, liquidación y de las garantías que deban permanecer vigentes con posterioridad.
- Garantizar la aplicación del manual de imagen institucional y de los lineamientos de comunicación que resulten aplicables al proyecto.
- Ejercer directamente, con cargo a su aporte, la gerencia jurídica, administrativa, financiera y contractual del proyecto, sin trasladar a terceros la responsabilidad propia de DESur como mandatario y gerente integral.
- Incorporar en los instrumentos contractuales de ejecución las condiciones, perfiles, fichas y especificaciones técnicas que integran el presente documento, y efectuar su seguimiento dentro de la gerencia integral del proyecto.

B.2 Gestión contractual y ejecución del componente operativo

La celebración de instrumentos contractuales para ejecutar el componente operativo constituye un mecanismo de ejecución del mandato y no sustituye ni limita las obligaciones de DESur como mandatario, administrador de los recursos y gerente integral del proyecto.

DESur responderá frente al Municipio por la ejecución diligente del mandato, la gerencia integral, la correcta administración y destinación de los recursos, la adecuada estructuración y gestión de los instrumentos contractuales, su seguimiento y la adopción oportuna de las medidas que correspondan. Quien ejecute el componente operativo responderá frente a DESur por las obligaciones laborales, técnicas, logísticas y operativas asumidas en el respectivo instrumento, sin perjuicio de la responsabilidad de DESur por sus propias actuaciones u omisiones.

Como parte de la gerencia integral, DESur estructurará y gestionará el instrumento contractual necesario para ejecutar el componente operativo. La vinculación, dirección laboral, remuneración y gestión de seguridad y salud en el trabajo del personal corresponderán al ejecutor de dicho componente. DESur conservará la responsabilidad de planear, incorporar las condiciones mínimas, efectuar seguimiento, administrar los recursos y adoptar las medidas contractuales procedentes.

- Estructurar el componente operativo de acuerdo con el anexo técnico, el cronograma aprobado y los lineamientos del proyecto, asegurando la disponibilidad de cuarenta (40) gestores pedagógicos de movilidad y un (1) coordinador y efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual correspondiente.
- Verificar, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del instrumento contractual del componente operativo, las hojas de vida y los documentos que acrediten la vinculación, experiencia e idoneidad del personal mínimo requerido, y remitir a la supervisión del mandato una certificación de cumplimiento. Esta verificación no implica subordinación ni genera vínculo laboral con el Municipio o con DESur.
- Establecer los canales de coordinación del componente operativo mediante el gerente o enlace de DESur y el responsable operativo designado para su ejecución. Los requerimientos de la Secretaría de Movilidad se canalizarán a través de la supervisión del mandato, evitando instrucciones laborales directas al personal operativo.
- Incorporar y verificar, dentro del componente operativo, la entrega de una (1) dotación completa de uniforme para el personal mínimo requerido, conforme a la ficha técnica y a la normativa aplicable. El cronograma de entrega será acordado con la supervisión y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Nota 1: En caso de no cumplir con las especificaciones descritas en la ficha técnica; dicha dotación será devuelta por parte de la supervisión del convenio para su respectivo cambio

Nota 2: En caso de modificarse el cronograma inicial de entrega de dotación de uniformes para los Gestores Pedagógicos, el mismo deberá realizarse a través de acta con la respectiva aprobación del supervisor del convenio y Vo. Bo. De la Dirección de la Inspección, Vigilancia y Control.

- Incorporar y verificar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso del personal vinculado al componente operativo, conforme a la normativa aplicable y al presupuesto aprobado.
- Controlar las novedades, reemplazos y cambios del personal operativo, verificar el cumplimiento de los perfiles exigidos e informar a la supervisión del mandato, sin que esta actuación constituya autorización de la vinculación laboral o genere subordinación por parte del Municipio o de DESur.
- Verificar mensualmente, como condición para los pagos del componente operativo, la certificación sobre nómina, prestaciones sociales, seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado, y presentar a la supervisión del mandato la acreditación correspondiente.
- Coordinar, dentro de la gerencia operativa del proyecto, la programación de actividades y verificar la presencia oportuna del personal en los puntos definidos para la ejecución.
- Gestionar el suministro de los materiales y elementos de papelería requeridos para las actividades pedagógicas y operativas, con cargo a las bolsas presupuestadas y previa autorización y acreditación mediante los respectivos soportes.
- Verificar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, recargos, auxilios y demás conceptos laborales aplicables al personal del componente operativo, como parte del seguimiento contractual y financiero.
- Atender y gestionar los requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo o distribución de riesgos. DESur los

incorporará a la gestión del proyecto y, cuando corresponda, los comunicará mediante los canales contractuales establecidos.

B.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE OPERATIVO – PERFILES, ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Las especificaciones técnicas señaladas a continuación definen las condiciones técnicas mínimas del componente operativo que DESur deberá gestionar dentro de la ejecución del mandato e incorporar en el instrumento contractual correspondiente. El personal será seleccionado, vinculado, remunerado y dirigido laboralmente por quien ejecute dicho componente, sin que se genere vínculo laboral ni subordinación respecto del Municipio de Envigado o de DESur. Las orientaciones institucionales se canalizarán mediante la supervisión del mandato y el gerente o enlace designado por DESur.

B.3.1 Actividades de los gestores pedagógicos de tránsito educativos y para el apoyo a la movilidad

- Para la ejecución del componente operativo, cada gestor deberá contar con conocimientos básicos sobre nomenclatura y direcciones, atención a la ciudadanía, actuación en vía pública, planes de acción del área, Plan de Desarrollo Municipal, normas de tránsito y señalización vial y orientación al ciudadano en trámites de tránsito, además de los requisitos específicos previstos en el perfil.
- Cada gestor deberá ejecutar las actividades con eficacia y calidad, orientación al ciudadano, conocimiento técnico actualizado, capacidad de trabajo en equipo, presentación personal adecuada, uso correcto de la dotación, puntualidad, comportamiento respetuoso y aptitud física y mental para la labor. Las actividades y turnos serán asignados por el coordinador laboral del componente operativo, conforme al plan de trabajo gestionado por DESur.
- Apoyar la circulación vehicular y peatonal en los puntos críticos del Municipio donde se presente regularmente congestión vehicular en las horas pico, a través de las señales manuales y de pito, con el fin de facilitar la movilidad de estas zonas y evitar el embotellamiento causado por el alto flujo vehicular.
- Orientar a la comunidad sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte, teniendo en cuenta los lineamientos y estrategias diseñadas por la Dependencia, con el fin de fomentar la cultura vial que garantice el bienestar común e individual.
- Apoyar el fomento de una cultura ciudadana que propenda por una debida utilización de las vías y los espacios públicos y el uso racional y ecológico del entorno.
- Apoyar en la orientación y control a los usuarios de la infraestructura municipal de transporte y tránsito.
- Apoyar en la recopilación y reporte de información preliminar sobre accidentes y eventualidades de tránsito, sin emitir conceptos técnicos ni determinar responsabilidades, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, con el fin de agilizar el servicio.
- Apoyar a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en el proceso de socialización y sensibilización que se realice en los incidentes donde se presenten choques simples en la jurisdicción del municipio de Envigado.
- Ejecutar las acciones pertinentes de asistencia operativa de acuerdo con las instrucciones impartidas por el coordinador laboral del componente operativo, aplicando los conocimientos técnicos necesarios para contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
- Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados. Llevando un informe diario de las actividades realizadas, durante la jornada laboral.

- Observar y reportar a la autoridad competente situaciones relacionadas con el posible incumplimiento de las normas de tránsito y transporte, sin ejercer funciones sancionatorias, de policía o de autoridad de tránsito, en los días y horarios programados por el coordinador laboral del componente operativo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Reportar al coordinador laboral del componente operativo las irregularidades o anomalías observadas en la infraestructura vial y el sistema de semaforización, para su comunicación a DESur y a la autoridad municipal competente.
- Realizar acompañamientos pedagógicos a los eventos escolares y educativos organizados por la Secretaría de Movilidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.
- Promover actitudes de respeto por las normas de tránsito.
- Sensibilizar a los actores viales sobre comportamientos responsables y seguros en las vías.
- Preparar al individuo para circular en la vía pública informándole sus derechos y deberes como actor vial.
- Fomentar actitudes de respeto y tolerancia en la vía.
- Preparar a los actores viales para adaptarse a los cambios normativos que se generen.
- Ejecutar las demás actividades compatibles con el objeto y este anexo que sean asignadas por el coordinador laboral del componente operativo, con fundamento en los requerimientos institucionales canalizados por la supervisión a través de la gerencia de DESur, sin subordinación directa por parte del Municipio o de DESur.

B.3.3 Actividades del Coordinador de los Gestores Pedagógicos de Tránsito

- Elaborar los informes sobre las labores asignadas a los Gestores Pedagógicos.
- Verificar que los gestores pedagógicos estén cumpliendo con las actividades asignadas.
- Coordinar las actividades pedagógicas y el reporte oportuno a los agentes de tránsito de las situaciones observadas, sin ejercer funciones de control, sanción o autoridad de tránsito
- Programar y asignar los turnos, así como también las actividades diarias.
- Determinar las necesidades para la correcta operación del personal a su cargo.
- Reportar en los tiempos establecidos por el jefe inmediato, los informes de novedades administrativas, tales como accidentes de trabajo, incapacidades por enfermedad común, ausentismos laborales, calamidades y demás.
- Entregar los informes solicitados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control o Secretario de Despacho, a través del enlace designado por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.
- Apoyar a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control en el proceso de socialización y sensibilización que se realice en los incidentes donde se presenten choques simples en la jurisdicción del municipio de Envigado.
- Ejecutar las demás actividades que, por directriz del coordinador líder del proyecto se coordinen con el supervisor del convenio y le sean asignadas conforme a la naturaleza del objeto y obligaciones del convenio.

C) Obligación Decreto 0287 de 2026: El contratista, cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios priorice su compra a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de PcD (Subcontratación inclusiva- Decreto 0287 de 2026).

D) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: se compromete a:

- El Municipio designará para la supervisión del mandato a un servidor adscrito a la Secretaría de Movilidad, sin perjuicio del apoyo técnico, jurídico, financiero o administrativo que resulte necesario.

- Dar respuesta a las solicitudes del mandatario, ya sea de la supervisión o a quien compete, según la necesidad.
- Realizar los desembolsos en los términos previstos y acorde al PAC.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
- Recibir de parte del mandatario las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- Prestar del mandatario la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del mandatario a través del supervisor.
- Facilitar del mandatario el desarrollo del objeto contractual.
- Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el mandatario en ocasión a la ejecución del presente convenio.
- Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el convenio y en especial con las especificaciones técnicas.
- Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el convenio.
- Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Verificar, a través de los informes y soportes presentados por DESur, que al contratista derivado se le haya exigido el programa de actividades de prevención y promoción sobre riesgos laborales. (Decreto 1072 de 2015).
- Verificar, mediante los informes y certificaciones presentados por DESur, el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones laborales por parte del contratista derivado, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Verificar que DESur haya exigido al contratista derivado el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Resolución 0312 de 2019. O las demás obligaciones que surjan del presente convenio.
- El Municipio deberá contar con un espacio físico para el funcionamiento el convenio de Gestores Pedagógicos, ubicado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.
- La Entidad Estatal, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva de que trata el Decreto 0287 de 2026.

D. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco, las PARTES se comprometen a:

- Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del convenio.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio.
- Recibir los productos del convenio.
- Realizar la supervisión y acompañamiento al convenio.
- Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en cada acta de ejecución.
- Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de este convenio.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa

vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Movilidad designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **OCTAVA. GARANTÍAS:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Luego del análisis de riesgos, la administración municipal –Secretaría de de Seguridad consideran que no se hace necesaria la exigencia de garantías, ello teniendo en cuenta que se realizará el convenio con una entidad pública aliada, con antecedentes en contratación con el municipio de Envigado, los cuales han sido ejecutados de manera sobresaliente. Pero **DESUR**, exigirá a sus contratistas derivados incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los convenios celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **NOVENA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga de manera, expresa e irrevocable, para con LA ENTIDAD ESTATAL a cumplir los siguientes compromisos de probidad, transparencia e integridad durante la ejecución y liquidación del presente contrato:

- **Prohibición de dádivas y sobornos:** EL CONTRATISTA no ofrecerá, prometerá, dará ni permitirá que se den sobornos, dádivas, gratificaciones, retribuciones, prebendas o cualquier otra forma de halago ilegal a ningún servidor público, asesor, contratista o interviniente de LA ENTIDAD ESTATAL, ni a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- **No utilización de intermediarios:** EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar empleados, agentes, comisionistas independientes, asesores o terceros para realizar gestiones orientadas a influir indebidamente en las decisiones de LA ENTIDAD ESTATAL o en el desarrollo del contrato.
- **Deber de información y reporte:** EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata, por escrito y con las pruebas pertinentes, a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y/o Contraloría General de la República) y a LA ENTIDAD ESTATAL, cualquier exigencia, intento de aproximación o solicitud de dádiva por parte de un funcionario público o tercero relacionada con el presente contrato.
- **Gestión de riesgos y debida diligencia:** EL CONTRATISTA declara que cuenta con políticas internas de prevención de corrupción, ética empresarial o sistemas orientados a mitigar el riesgo de soborno y lavado de activos y la financiación del terrorismo, garantizando que los recursos del contrato no se destinarán a actividades ilegales.
- **Consecuencias por incumplimiento:** El incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos consagrados en esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA, sus administradores, socios, empleados o asesores, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Esto facultará a LA ENTIDAD ESTATAL para iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponiendo las multas o la caducidad del contrato a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias individuales a que diere lugar la conducta.

Además, él CONTRATISTA se ha comprometido con el diligenciamiento precontractual del formato de Compromiso Anticorrupción. **DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.** El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESur, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del acta de Ejecución #10. **DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – DESur, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del convenio. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. AJUSTE:** el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este convenio por la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, EL ASOCIADO reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo. **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** La Dirección de Compras relaciona los Impuestos, Tasas,

Estampillas y Contribuciones que estima aplicable al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. APLICA**
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024**, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes. Artículo 191. numeral 3: Contratos suscritos con entidades públicas. **EXCLUIDO**
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024**, artículo 194 y siguientes. artículo 199, numeral 6: Contratos suscritos con entidades públicas. **EXCLUIDO.**
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024**, artículo 200. artículo 207. numeral 5. Contratos suscritos con entidades públicas. **EXCLUIDO.**
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Acuerdo Municipal 046 de 2024**, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes artículos 178, inciso 6. Literal d). Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. **TARIFA: (CERO PORCIENTO) 0%.**

La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No. 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.**

VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente convenio serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL ASOCIADO al momento de la presentación de

la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: MANUELA MONTOYA HERNÁNDEZ Cargo: Secretaria de Movilidad Dirección: Carrera 49 No. 46 A SUR-110 Teléfono: 3394000 Correo: manuela.montoya@envigado.gov.co	ASOCIADO: Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur Nombre: ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ Dirección: Calle 35 Sur 40 -35 Ciudad: Envigado Teléfono: (604) 4801300 Celular: 310 6041518 Correo: contactenos@desur.gov.co
---	--

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
<i>Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II</i>		<i>Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Harry A. Gómez Nieto	Nombre	Ana Vélez Morales	Nombre	Andrés Felipe Villegas Gallón
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Secretaría de Movilidad